Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y TRES.

Maymo de la Parrochial destos Por dos
de Comisarios para el dho Ongarero dixeron
Encargo de las llaues el Ldo Tomara de la Villa
de el Arrendam.do que le Conbenga =

Que dixeron Por Juez de las Ganancias de la Ig.a
a Juan de Santisteban [illegible] que Coasido =

Y dixeron se fuese Para la Compra. Y tomar
las Cuentas a los [illegible] de Santisteban [illegible] a el d.
de Geronimo Lopez que lo acepto =

Por Comisarios Para tomar la Cuenta de las
casas [illegible] de la Parrochial nombraron a los dos
a Antonio [illegible] Melgar que lo acepto y [illegible]
sea [illegible] y lo firmaron

Andres Gutierrez — Don Juan Melgarejo de Aguilar — [illegible]

[illegible]

[illegible] Diaz [illegible]